

radicado
para el caso de la sociedad
05-2010-1154



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos No.
Radicación #: 2016EE131568 Proc #: 3416766 Fecha: 01-08-2016
Tercero: CITI MOVIL S.A.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc. Salida Tipo Doc.
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01073

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **CLAUDIA PILAR RODRIGUEZ HIGUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.423, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CITI MOVIL S.A**, con NIT 830132103-8, ubicado en la Transversal 3H No. 69-11 Sur, (Chip AAA0158LCHK) de la localidad de Usme de esta ciudad, mediante los **Radicados No. 2013ER077189 del 27 de junio de 2013 y No. 2013ER077647 del 28 de junio de 2013**, presentó a esta Entidad solicitud de permiso de vertimientos, junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para los puntos de descarga identificados con las siguientes coordenadas:

- Punto 1: X(Norte) 95008,1 Y(Este) 92030,1

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 03633 del 19 de junio de 2014**, el cual dispuso:

*“...ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **CITI MOVIL S.A**, con NIT 830132103-8, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PILAR***

RESOLUCIÓN No. 01073

RODRIGUEZ HIGUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.423, para el predio ubicado en la Transversal 3H No. 69-11 Sur, (Chip AAA0158LCHK) de la localidad de Usme de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM-05-2010-1159...”.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 07 de julio de 2014, a la señora **PILAR ROSSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.717.307, en calidad de autorizada, por la señora **CLAUDIA PILAR RODRIGUEZ HIGUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.423, en calidad de representante legal de la sociedad, quedando ejecutoriado el día 08 de Julio de 2014.

Que el Acto Administrativo en comento fue publicado en el boletín legal ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 13 de febrero de 2015.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 24 de octubre de 2014, al predio de la Transversal 3H No. 69-11 Sur, (Chip AAA0158LCHK), de la localidad de Usme de esta ciudad, lugar donde se ubica la sociedad **CITI MOVIL S.A**, con NIT 830132103-8; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 05040 de 27 de mayo de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, acogiendo las conclusiones del mencionado concepto técnico, y una vez realizada la consulta acerca de la propiedad del inmueble ubicado en la Transversal 3H No. 69-11 Sur, (Chip AAA0158LCHK), de la localidad de Usme de esta ciudad, en el sistema de información “Ventanilla Única de la Construcción – VUC” del Super Cade Virtual Módulo Hábitat, mediante **Auto No. 02611 de 14 de agosto de 2015**, procedió a declarar reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **CITI MOVIL S.A**, con NIT 830132103-8, a través de la señora **CLAUDIA PILAR RODRIGUEZ HIGUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.423, en calidad de gerente general de la sociedad en mención, mediante los **Radicados No. 2013ER077189 del 27 de junio de 2013 y No. 2013ER077647 del 28 de junio de 2013**, ubicada en el predio de la Transversal 3H No. 69-11 Sur, (Chip AAA0158LCHK) de la localidad de Usme de esta ciudad, informó que la solicitud de Permiso de Vertimientos, ya no es requerida puesto que la sociedad

RESOLUCIÓN No. 01073

dejo de ser operada, dada la finalización del contrato de la Fase I con Transmilenio el día 31 de julio de 2015, por lo cual la empresa será liquidada en su totalidad y no se continuara realizando ninguna actividad de lavado y mantenimiento de instalaciones, y por ende solicita que la **Secretaria Distrital de Ambiente – SDA** proceda a cancelar las solicitudes de registro y permiso de vertimientos a nombre de la sociedad **CITI MOVIL S.A**, con NIT 830132103-8.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "*...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "*...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*".

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas

RESOLUCIÓN No. 01073

funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Siguiendo esta normativa, el artículo 71 de la ley 99 de 1993 indica:

“(…) Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que previo a que este Despacho analice y resuelva de fondo el asunto, es preciso que se establezca de manera preliminar la norma sustancial administrativa aplicable al presente caso, pues ella determinará el fundamento jurídico de este acto administrativo.

Que mediante Sentencia C-818 de 2011, la Corte Constitucional declaró la inexecutable de las disposiciones contenidas en los artículos 13 al 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011 - difiriendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que el Congreso de la República y la Cámara de Representantes, tramitaron ante el Senado de la República de Colombia Proyecto de Ley Estatutaria 65 de 2012 y 227 de 2013 respectivamente, *“Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

RESOLUCIÓN No. 01073

Que mediante sentencia C-951 de 2014, la Corte Constitucional realizó revisión automática de constitucionalidad a la iniciativa descrita anteriormente y que, a la presente fecha, no ha sido promulgada ni divulgada la Ley Estatutaria que regula el derecho fundamental de petición.

Que frente al vacío normativo sobre *cuál es la normatividad legal que regula el derecho fundamental de petición desde el 1 de enero de 2015 y hasta cuando entre en vigencia la Ley Estatutaria*, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto N°11001-03-06-000-2015-00002-00 del 28 de enero de 2015, se pronunció frente al tema, de la siguiente manera:

“(…) La normatividad aplicable en la actualidad para garantizar el derecho de petición está conformada por las siguientes disposiciones: (i) la Constitución Política, en especial sus artículos 23 y 74; (ii) los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia que regulan el derecho de petición, entre otros derechos humanos; (iii) los principios y las normas generales sobre el procedimiento administrativo, de la Parte Primera, Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), así como las demás normas vigentes de dicho código que se refieren al derecho de petición o que, de una u otra forma, conciernen al ejercicio del mismo (notificaciones, comunicaciones, recursos, silencio administrativo etc.); (iv) las normas especiales contenidas en otras leyes que regulan aspectos específicos del derecho de petición o que se refieren a éste para ciertos fines y materias particulares; (v) la jurisprudencia vigente, especialmente aquella proveniente de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, y (vi) entre el 1 de enero de 2015 y la fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva ley estatutaria sobre el derecho de petición, las normas contenidas en los capítulos II, III, IV, V y VI y parcialmente el VIII del Decreto 01 de 1984, por medio del cual se expidió el Código Contencioso Administrativo, en cuanto ninguna de tales disposiciones resulte evidentemente contraria a la Carta Política o a las normas del CPACA que permanecen vigentes”.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado resuelve aplicar, desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva Ley Estatutaria sobre el derecho fundamental de petición, las disposiciones contenidas en los capítulos II, III, IV, V y VI y parcialmente el VIII del Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984- dando lugar a la reviviscencia de las disposiciones mencionadas.

Que finalmente el Congreso de la Republica de Colombia, mediante Ley 1755 del 30 de junio de 2015 expidió la norma por medio de la cual regula el derecho fundamental de petición.

Que la mencionada ley, sustituye los artículos 13 a 33, correspondientes al capítulo I, II y II del Título II de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 01073

Que con el objeto de atender la solicitud elevada por la señora **CLAUDIA PILAR RODRIGUEZ HIGUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.423, en calidad de gerente general de la sociedad **CITI MOVIL S.A.**, identificada con NIT 830132103-8, mediante los **Radicados No. 2013ER077189 del 27 de junio de 2013 y No. 2013ER077647 del 28 de junio de 2013**, esta Secretaría debe declarar desistida la solicitud presentada por la precitada sociedad mediante los radicados en mención.

Que hechas las anteriores consideraciones es procedente acceder a la petición de la sociedad interesada, por lo que esta Secretaría tratará la solicitud con **Radicado No. 2015ER100322 del 09 de junio de 2015**, como documento suficiente que presta mérito para Declarar el Desistimiento Expreso de la solicitud de Permiso de Vertimiento radicada por la sociedad **CITI MOVIL S.A.**, identificada con NIT 830132103-8, ubicada en el predio de la Transversal 3H No. 69-11 Sur, (Chip AAA0158LCHK) de la localidad de Usme de esta ciudad.

Que de acuerdo a la explicación anterior mente dada, se concluye que es procedente aplicar el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo -Decreto 01 de 1984, que señala lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 8. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud”. (Subrayas y negritas insertadas).

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(…) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos,

RESOLUCIÓN No. 01073

comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el

RESOLUCIÓN No. 01073

procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento expreso de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentada mediante **Radicados No. 2013ER077189 del 27 de junio de 2013 y No. 2013ER077647 del 28 de junio de 2013**, por la sociedad **CITI MOVIL S.A.**, identificada con NIT 830132103-8, representada legalmente por la señora **CLAUDIA PILAR RODRIGUEZ HIGUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.423, o quien haga sus veces, ubicada en el predio de la Transversal 3H No. 69-11 Sur, (Chip AAA0158LCHK) de la localidad de Usme de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CITI MOVIL S.A.**, identificada con NIT 830132103-8, a través de su representante la señora **CLAUDIA PILAR RODRIGUEZ HIGUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.423, o quien haga sus veces, en la Transversal 3H No. 69-11 Sur, (Chip AAA0158LCHK) de la localidad de Usme de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 01073

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 01 días del mes de agosto del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA- 05-2010-1159 (3 Tomos)

Persona Jurídica: CITI MOVIL S.A.

Predio: Transversal 3H No. 69-11 Sur

Radicación: No. 2013ER077189 del 27 de junio de 2013 y No. 2013ER077647 del 28 de junio de 2013, 2015ER100322 del 09 de junio de 2015

Acto: Resolución Declara Desistimiento Expreso De Una Solicitud De Permiso De Vertimientos

Asunto: Permiso de Vertimientos.

Cuenca: Tunjuelo

Localidad: Usme

Elaboró: Johanna Toro

Elaboró:

LADY JOHANNA TORO RUBIO	C.C:	1010167849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 369 DE 2015	FECHA EJECUCION:	26/07/2016
-------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C:	80013179	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/07/2016
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR	C.C:	79164511	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 875 DE 2016	FECHA EJECUCION:	27/07/2016
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C:	80013179	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/07/2016
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/08/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 28 de Septiembre del año 2017 / 13
Contenido de Resolución 5073 / 2016
de Erica Natalia Leal Ortega

Identificación: Bogotá 52 769 997

El suscrito: Natalia Leal Ortega
Código: AC 57250 # 327-50
Teléfono: 7799300 ext 2001

Fecha y hora: 28 Ham : 2:55 Pm

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 SEP 2017 () del mes de

presente providencia Resolución 5073 / 2016 ejecutoriada y en firme.

MARITZA NIÑO
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



NIT: 830.132.103-8

CONT-CITI-737/17

Bogotá D.C, 07 de septiembre de 2017

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección de Control Ambiental
Ciudad

REF. AUTORIZACION

Yo CLAUDIA PILAR RODRIGUEZ HIGUERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.423 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de CITI MÓVIL S.A. identificada con NIT: 830.132.103-8 en mi carácter de gerente de la Sociedad, por medio del presente autorizo, a la Sra. Natalia Leal Ortegón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.769.997 de Bogotá, para surtir la diligencia de notificación de la resolución No. 01073 del 01-08-2016 ante la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

Mi autorizada cuenta con altas facultades para recibir la notificación y los documentos de la resolución.

Cordialmente,


CITIMOVIL S.A.
NIT. 830.132.103-8
Claudia Pilar Rodríguez Higuera
Representante Legal
Citi Móvil S.A.

Citi Móvil S.A.
AV Calle 57 Q SUR No. 65-64
PBX: 7799300 Ext.2001
Bogotá - Colombia



AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la (DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL) Oficina de Notificaciones informa al

Señor(a): **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**
CITTI MOVIL S.A
Sra. CLAUDIA PILAR RODRIGUEZ HIGUERA

Dirección: AV Calle 57 R SUR # 72 F - 50, TELEFONO: 7799300

Que está citado a concurrir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta - citación, para la notificación del **RESOLUCION No. 01073 del 01-08-2016**, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Para surtir la diligencia de notificación deberá Presentar el documento de identificación (cedula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte). En el evento de cumplirse la notificación a través de autorizado se deberá entregar autorización escrita debidamente firmada y fotocopia del documento de identificación tanto del autorizado como del citado a notificación, si se actúa como apoderado el escrito requerirá presentación personal.

Se entrega hoy: SEPTIEMBRE 05 / 2017, por Correo Electrónico:
Claudia.rodriguez@citimovilsa.com

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe esta citación de notificación

Claudia Pilar Rodriguez Higuera

Cargo Representante Legal Parentesco _____

Cédula: 52.184.423 Teléfono: 7799300 ext 2001

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: **PROCESO 3416766**

Favor comunicarse con la Secretaria del Medio Ambiente teléfono 3778802

CITI MOVIL S. A.
NIT. 830.132.103-8

Mauricio Leguizamón C.
NOMBRE DEL NOTIFICADOR


FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-F-A2-V 9.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **52769997**

APELLIDOS: **LEAL ORTEGON**

NOMBRES: **ERICA NATALIA**

FIRMA: *[Handwritten Signature]*



FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1980**

ARBELAEZ
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

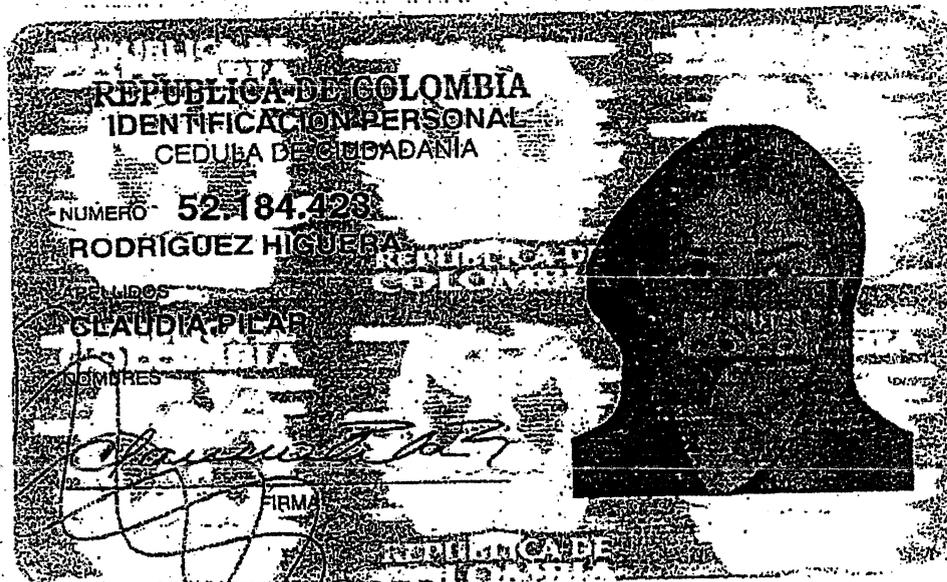
20-AGO-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500108-45080391-F-0052769997-20010826 0467201173F 02 099368496



FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1975

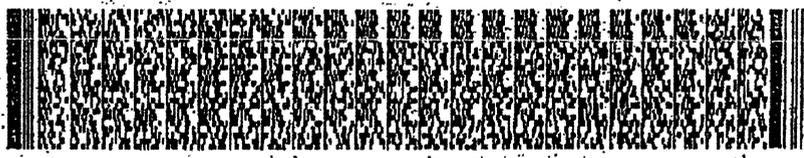
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-OCT-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00027901-F-0052184423-20080721 0001392432A 1 1680020670

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054365988AFCA8

13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:15:40

R054365988 PAGINA: 1 de 4

* * * * *



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CITI MOVIL S A
N.I.T. : 830132103-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01328079 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 6,695,402

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 57 R SUR # 72 F 50

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : claudia.rodriguez@citimovilsa.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 57 R SUR # 72 F 50

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : natalia.leal@citimovilsa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001881 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00910378 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CITI MOVIL S A.

CERTIFICA:



REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001335	2006/09/05	NOTARIA 16	2006/09/08	01077712
0003400	2007/05/04	NOTARIA 6	2007/05/11	01130305
0000001	2008/03/28	REVISOR FISCAL	2008/03/31	01201652
0004379	2008/06/24	NOTARIA 6	2008/07/15	01228276
0007969	2008/11/05	NOTARIA 6	2008/11/07	01254359
0000001	2008/12/19	REVISOR FISCAL	2008/12/24	01265199
5656	2009/10/28	NOTARIA 6	2009/11/05	01338831
3231	2010/06/23	NOTARIA 6	2010/06/24	01393872
4948	2011/09/23	NOTARIA 6	2011/09/29	01516534
2263	2013/06/21	NOTARIA 6	2014/04/24	01829034
1915	2015/05/25	NOTARIA 6	2015/09/01	02015467
1230	2017/05/10	NOTARIA 6	2017/05/25	02227879

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DE MANERA ÚNICA Y EXCLUSIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ALIMENTACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO CERO CERO CINCO (005) DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003) ABIERTA POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (223) DE OCTUBRE DOS (2) DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003) PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO MASIVO DEL SISTEMA TRANSMILENIO SOBRE LAS ZONAS DE ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA Y II) LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TMSALP004 DE 2009 ABIERTA POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO SESENTA Y CUATRO (064) DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010) PARA SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRECE (13) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA, DEL SERVICIO PÚBLICA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA PRESENTE SOCIEDAD Y SUS EFECTOS SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY OCHENTA (80) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1.993) PARA LOS CONSORCIOS. EN CONSECUENCIA, LOS ACCIONISTAS CONSTITUYENTES O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN TODO O EN PARTE, MEDIANTE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE SUS ACCIONES, RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO, DE MANERA QUE LAS ACTUACIONES, HECHOS Y OMISIONES QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO, AFECTARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS QUE LA CONFORMAN. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054365988AFCA8

13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:15:40

R054365988

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. 2. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS; CEDERLOS Y TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN. 3. CONTRAER TODA CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE FIANZAS Y GARANTÍAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIAS CONSTITUIDOS POR SI MISMA O POR TERCEROS. 4. ADQUIRIR O HACERSE PARTE EN .SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA ADQUIRIENDO DERECHOS SOCIALES O ACCIONES Y ENAJENARLOS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE TRANSMILENIO S.A., SI ELLA HICIERA FALTA. 5. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE TRANSMILENIO S.A., SI ELLA HICIERA FALTA. 6. DESARROLLAR AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; 7. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CUANDO ESTÉN RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL:. 8. DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,700,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,700,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,669,838,552.00
NO. DE ACCIONES : 6,669,838,552.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,669,838,552.00

NO. DE ACCIONES : 6,669,838,552.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01923803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LOSADA TORRES ALBERTO	C.C. 000000008240826
SEGUNDO RENGLON LOSADA FINA JOAQUIN	C.C. 000000079420264

QUE POR ACTA NO. 24 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02193367 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON JOSEPH MARK LAWRENCE	P.P. 000000542536241

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01923803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON PRIETO SANCHEZ HUMBERTO	C.C. 000000019282231
QUINTO RENGLON QUINCHE MAHECHA JORGE ENRIQUE	C.C. 000000019308382

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01923803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GOMEZ BERNAL GUSTAVO ALBERTO	C.C. 000000008289652
SEGUNDO RENGLON CUCALON GIRALDO SANTIAGO	C.C. 000000094510421
TERCER RENGLON CHARRADE BRUNO	P.P. 00000012AP71429
CUARTO RENGLON PRIETO SANCHEZ JOSE FERNANDO	C.C. 000000079287918
QUINTO RENGLON GONZALEZ GONZALEZ ARMANDO	C.C. 000000019461267

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUIEN HARA LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. CUANDO REEMPLACEN AL GERENTE GENERAL, EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y AUTORIDAD CONFERIDA POR ESTOS ESTATUTOS AL GERENTE GENERAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 16 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL RODRIGUEZ HIGUERA CLAUDIA PILAR	C.C. 000000052184423



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054365988AFCA8

13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:15:40

R054365988

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
CUCALON GIRALDO SANTIAGO C.C. 000000094510421
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
GOMEZ BERNAL GUSTAVO ALBERTO C.C. 000000008289652

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y ACTUAR EN NOMBRE SUYO EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ALCANCE DE SU OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECCIÓN LAS RESTRICCIONES ESTIPULADAS EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO; 2) PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME DETALLADO SOBRE EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; 3) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INVENTARIOS GENERALES; JUNTO CON SUS CORRESPONDIENTES CUENTAS; 4) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS PRELIMINARES 5) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINE, JUNTO CON AQUELLOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. 6) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y APODERAR A TERCEROS PARA EL EFECTO. RESTRICCIONES A LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL REQUIERE APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTE OPERACIONES: 1) INICIAR ACCIONES JUDICIALES O CONCILIAR O SOMETER A TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO LAS DISPUTAS SURGIDAS ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS; 2) ADQUIRIR, VENDER, CEDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, O DE OTRA MANERA NEGOCIAR BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; 3) CONSTRUIR EDIFICIOS PARA LA SOCIEDAD; 4) OBTENER PRÉSTAMOS DE BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS, U OTROS PRESTAMISTAS, CON O SIN GARANTÍAS CUANDO A CUANTÍA DE DICHS ACTOS EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD\$100.000); 5) CONSTITUIR PRENDAS, HIPOTECAS, OBLIGACIONES, O DE OTRA MANERA GRAVAR LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD; 6) FORMAR O DISOLVER SUBSIDIARIAS O SUCURSALES; 7) CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS O INCURRIR EN OBLIGACIONES QUE SUPEREN LA CUANTÍA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD\$100.000); 8) DISPONER DE LOS ACTIVOS (EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE SE VENDEN EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS O AQUELLOS OBSOLETOS QUE SEAN INMEDIATAMENTE REEMPLAZADOS) CUANDO EL VALOR EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD\$100.000); 9) TERMINAR, CANCELAR, O MODIFICAR CONTRATOS O CONVENIOS CUANDO ESTO RESULTE EN OBLIGACIONES QUE EXCEDEN LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD\$100.000); 10) ADQUIRIR CUALQUIER TIPO DE PROPIEDAD CUANDO SU COSTO EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD\$100.000); 11) CONTRATAR AL PERSONAL DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DETERMINAR SUS FUNCIONES Y FACULTADES. PARA LOS

PROPÓSITOS DE ESTA ESTIPULACIÓN, SE UTILIZARÁ LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DEL ACTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523808 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PEÑALOZA LOPEZ MAGDA VIVIANA	C.C. 000000052981007

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678248 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE SEGURA MORENO JUAN MANUEL	C.C. 000000080119115

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01313270 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394470 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2010, BAJO EL NO. 01394470 DEL LIBRO IX, EN QUE LA SOCIEDAD MATRIZ SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO CIUDAD MOVIL S.A. COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SUBORDINADA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE MAYO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE MAYO DE
2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054365988AFCA8

13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:15:40

R054365988 PAGINA: 4 de 4
* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.